

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN VALLADOLID EL 22 DE FEBRERO DE 1549, POR LA QUE SE AUTORIZABA AL NUEVO GOBERNADOR DE VERAGUA, JUAN PÉREZ DE CABRERA, GOZAR DE LA DOCEAVA PARTE DE LOS DERECHOS QUE SE OBTUVIERAN EN DICHA PROVINCIA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Panamá. Legajo 245. Libro 1.]

/f.º 78 v.º/ juan perez de cabre-  
ra al dozabo.

Don carlos etc. por quanto nos mandamos to- /f.º 79/ mar çier-  
to asiento y capitulaçion con die-

go gutierrez sobrel descubrimiento y poblaçion de la tierra que quedaua para nos en la prouincia de beragua yncluso de mar a mar y asimismo las islas que ouiere en el paraje de la dicha tierra en la mar del norte y conforme a vn capitulo del le mandamos dar e dimos vna nuestra carta y prouision rreal firmada del muy rreverendo ynchristo padre cardenal arçobispo de seuilla gouernador que a la sazón hera de las nuestras yndias y librada de los del nuestro qonsejo dellas su tenor de la qual es este que se sigue:

esta la prouision que se dio a diego gutierrez para gozar el dozauo de las tierras e islas que paçificase y poblase en este libro es su data en talauera a XI dias del mes de henero de I.DXLI años (*publicada en el tomo VII, pág. 16*).

y porque fuimos informados que el dicho diego gutierrez era falleçido por los del nuestro qonsejo rreal fue mandado notificar a sus herederos no atribuiendoles mas derecho del que les puede pertenesçer por virtud de la dicha capitulacion antes quedandonos en todo a saluo nuestro derecho en propiedad y en posesion dentro de çierto termino que para ello les señalaron nombrasen persona para que fuese luego a tener la gouernaçion de beragua entretanto que se determina el pleito que fuese persona calificada y bastante para el dicho officio porque asi combenia a nuestro seruiçio y buena gouernaçion de aquella tierra con aperçebimiento que pasado el dicho termino se probeeria lo que combiniese lo qual fue notificado a la parte de don pedro gutierrez como hijo e heredero del dicho diego gutierrez y en conplimiento dello nombro a vos juan perez de cabrera vezino de la çiudad de quença como paresçio por la petiçion de nombramiento asiento y conçierto firmado de su nombre y firmado de scriuano que es del tenor siguiente:

S.C.C.M. don pedro gutierrez de aiala /f.º 79 v.º/ hijo legitimo heredero de diego gutierrez gouernador y capitan general que fue por vuestra magestad de la prouinçia de veragua y de todo lo demas que se contiene en la capitulacion y asiento que por vuestra magestad se mando tomar con el dicho diego gutierrez a que me rrefiero digo que el dicho diego gutierrez mi padre es muerto como vuestra magestad ya ha sabido y por esta causa vuestra majestad mando que se me notificase que dentro de nueue dias primeros siguientes nombrase persona que fuese a tener la gouernacion de las dichas prouinçias el qual mandamiento me fue prrrogado hasta el dia de los rreies que verna del año de 1547 años por ende en complimiento de lo que me esta mandado nombro por tal gouernador y capitan general de la dicha prouincia de veragua y de las otras partes contenidas en la dicha capitulacion para que aya y tenga todo aquello que el dicho diego gutierrez auia y podia tener y gouernar conforme a ella ecepto lo que abaxo para mi rretengo a juan perez de cabrera vezino de la çiudad de cuenca persona abil y suficiente para tener los dichos officios y todo lo mas que el dicho diego gutierrez podia y deuia tener y persona que aia estado y rresido en aquellas partes y tiene mucha notiçia dello y ha sido gouernador y capitan general en los confines de beragua por vuestra magestad e caualleros hijodalgo y mayoradgo caudaloso y enparentado en estos rreinos y persona qual conbiene para el seruiçio de Dios y de vuestra majestad y bien e avmento de aquellas prouinçias y si es neçesario como de derecho mejor aia e por causas que a ello me mueben renuncio en manos de vuestra majestad en favor del dicho juan perez de cabrera todo el derecho que a mi me perteneçe como a hijo e vnico heredero del dicho diego gutierrez a la dicha gouernacion e capitania y a todo lo demas qontenido en la dicha capitulacion teniendo en mi lo que abaxo dize pido y suplico a vuestra magestad le haga merced al dicho /f.º 80/ juan perez de cabrera de todo lo arriba qontenido segun dicho es la qual dicha rrenunçiaçion hago rreteniendo en mi y para mi del dozauo e tierras que a mi me pertenesçen por ser hijo e vnico heredero del dicho diego gutierrez e a el le perteneçiera si fuera bibo las tres partes e media del dicho dozauo hecho doze partes y tambien de la tierra que vuestra majestad avia de hazer merçed al dicho diego gutierrez si fuera bibo conforme al dicho asiento las tres partes y media hecha doze partes como dicho es. otrosi rre-

tengo en mi el derecho e auçion que tengo al salario deuido al dicho diego gutierrez del tiempo que fue gouernador en las dichas prouinçias e si vuestra majestad no fuere seruido de aceptar el dicho nombramiento e renunciacion segun de suso rretengo en mi los dichos officios de gouernaçion e capitania y de todo lo demas qontenido en la dicha capitulacion para vsar dello y de mi derecho segun e como biere que me conbiene en fee y testimonio de lo qual otorgue esta carta de rrenunciacion y nombramiento antel scriuano publico y testigos de yuso scriptos y lo firme de mi nombre que fue hecha e otorgada en la villa de alcalá de henares a treze dias del mes de diziembre de mill y quinientos e quarenta e seis años testigos que fueron presentes a lo que dicho es el liçenciado pedro de cordoua e juan de mondragon y don jesepe gutierrez y lope de mendoça estantes en esta vniuersidad de alcalá los quales dixeron en presencia de mi el escriuano que es el qontenido en esta scriptura que en el signo de mi el scriuano firmo don pedro gutierrez de aiala el licenciado pedro de cordoua lope de mendoza por testigos e yo christoual de la flor scriuano publico de sus magestades que fuy presente a lo que dicho es en vno con los dichos testigos y de pedimiento y otorgamiento del dicho don pedro gutierrez lo scriui y doi fee que los testigos dizen que así se llama y es el contenido el que aqui firmo su nombre y por ende en fee y testimonio de verdad a tal en testimonio de verdad /f.º 80 v.º/ christoual de la flor scriuano y por los del dicho nuestro qonsejo vista la dicha peticion de asiento y conçierto fue rrecibido el dicho nombramiento conforme a el sin perjuizio de nuestro derecho en posesion y propiedad así por no auer conplido el dicho diego gutierrez la dicha su capitulacion como en otra qualquier manera antes quedandonos aquel en todo a saluo fue acordado que deuiamos mandar dar esta dicha nuestra carta en la dicha razon y nos tobimoslo por bien y por la presente queremos y mandamos que sin perjuizio del dicho nuestro derecho así en posesion como en propiedad antes quedandonos en todo a saluo guardéis y cumplais y se guarde y cumpla con vos el dicho juan perez de cabrera conforme al dicho nombramiento la dicha nuestra carta y prouision que de suso va yncorporada segun que se guardo y deuio y deve guardar con el dicho diego gutierrez su heredero sin que en ello vos sea puesto embargo ni ynpedimiento al-

guno dada en valladolid a XXII de hebrero de I.DXLIX años. ma-  
ximiliano la princesa rrefrendada y señalada de los dichos.

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB